Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

563

LA PLATA, - 7 ABR 2008

VISTO que por expediente N° 2360-20236/08 se propicia prorrogar la suspensión dispuesta por el artículo 1° de la Ley N° 13801, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 13648 se estableció, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, un adicional a los Impuestos Inmobiliario Urbano y a los Automotores, que alcanza a las personas físicas y sucesiones indivisas cuyo total de bienes -en el país y en el exterior-, al 31 de diciembre de cada año, valuados de conformidad a las normas establecidas en dicha ley, resultara superior a la suma de pesos quinientos mil ($500.000);

Que a través de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 13801 se suspendió, por el término de sesenta (60) días, la exigibilidad de las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley N° 13648;

Que por el artículo 2° de aquella norma, se autoriza al Poder Ejecutivo para prorrogar, por igual período, la suspensión dispuesta en su artículo primero;

Que la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, propicia el dictado del acto administrativo, en ejercicio de la mencionada autorización legal;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por el término de sesenta (60) días, contados a partir de su

vencimiento, el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 1° de la Ley N° 13.801.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno, quien de conformidad con el Decreto N° 530/08, lo hará también en ejercicio del despacho del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBERNACION

DECRETO N° 563

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO RAMÓN RAFAEL PEREZ
Ministro Secretario
en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno